

copias

Dirección General de

Cultura y Educación



Buenos Aires
LA PROVINCIA

La Plata, 28 de Diciembre de 2010

Comunicación Conjunta N° 5 / 10

Objeto: Comisión Evaluadora Adicional

Sr./a Inspector Jefe Regional
Sr./a Inspector Jefe Distrital
Sr./a Inspector
Sr./a Director _____ :

Atento a los cambios que se vienen realizando en la Escuela Secundaria a fin de garantizar la obligatoriedad y el ejercicio del derecho a la educación de los adolescentes y jóvenes, la Dirección Provincial de Educación Secundaria y la Dirección Provincial de Gestión Privada se encuentran abocadas a la elaboración de la normativa que acompañará el proceso de conformación de escuelas secundarias de 6 años en sus planos institucional y curricular.

En este sentido, el Régimen Académico, como instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y prácticas institucionales que regulan las trayectorias escolares, se haya en proceso de tratamiento en distintos ámbitos de consulta y decisión.

Entendiendo que es perentorio implementar acciones que generen condiciones institucionales y pedagógicas que favorezcan trayectorias escolares completas y continuas ante situaciones de riesgo educativo o posible vulnerabilidad escolar, se comunica que, a partir del ciclo lectivo 2011:

- 1- Los estudiantes que adeuden la cantidad de tres materias al momento del inicio del ciclo escolar, después de las Comisiones Evaluadoras correspondientes al segundo período, podrán solicitar una Comisión Evaluadora Adicional en una sola y única de ellas, la que se conformará dentro de los próximos veinte días, una vez finalizado el período de febrero/marzo.
- 2- El estudiante deberá reunir las siguientes condiciones:

- Haberse presentado ante las Comisiones Evaluadoras de las 3 (tres) materias adeudadas en los turnos de evaluación de diciembre o febrero – marzo.
 - Finalizado el período de febrero – marzo, presentar una solicitud de conformación de Comisión Evaluadora Adicional de una de las tres materias pendientes de acreditación ante la Dirección del establecimiento firmada por el adulto responsable y el propio estudiante, que será archivada en el legajo del estudiante.
3. Los estudiantes que estén en condiciones de acceder a la Comisión evaluadora adicional deberán concurrir a clase, matriculados en el año no promovido. En caso de aprobar la materia, el estudiante promoverá al año inmediato superior en el curso / turno en el que le hubiese correspondido ser matriculado en caso de haber promovido al finalizar los períodos ordinarios de las Comisiones Evaluadoras. El Equipo Directivo junto a los respectivos profesores elaborará un plan especial de enseñanza que corresponda a las clases en las que el estudiante permaneció en el curso inmediato inferior.

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA

DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION PRIVADA